
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 30 DIC 2015

Expediente N° 4216/14.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Humanidades tramita el Llamado a Inscripción de interesados para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva de la asignatura COMPRENSIÓN Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS - Escuela de Ciencias de la Comunicación;

la Resolución H. N° 1622/14 mediante la cual se rechaza la impugnación presentada por la postulante Lic. María Fedra Aimetta en contra de la Resolución N° 1438/14 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, y

CONSIDERANDO:

Que la impugnación elevada oportunamente por la Lic. María Fedra Aimetta fue interpuesta con Jerárquico en Subsidio, razón por la cual corresponde dar tratamiento en el ámbito de este Consejo Superior.

Que corrido traslado de la impugnación a Asesoría Jurídica de la Universidad, luego de hacer un análisis de los actuados, expresa (entre otros argumentos) que: *"...No se advierten vicios de procedimiento, ni legales de fondo, en el presente procedimiento de selección. Se aconseja que con el Dictamen y su Ampliación, existe fundamentación a la decisión de la Comisión Evaluadora; por lo que no se trata de un caso de vías de hecho, en el que la fundamentación del decisorio directamente no existe. Sin embargo corresponde a los órganos académicos considerar la suficiencia del mismo..."*

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Jurídica.

Que este Cuerpo concluye que el dictamen de la Comisión Asesora y su ampliación, resulta expedito y fundado, incluyendo una valoración de cada una de las instancias del llamado, lo que permite visualizar claramente cuál fue el criterio asumido para determinar el orden de mérito.

Que debe tenerse en cuenta lo ya expresado en varias oportunidades por Asesoría Jurídica. en el sentido que *"...no puede sustituirse el criterio del Jurado que, en virtud de las potestades expresas y exclusivamente otorgadas por la reglamentación vigente citada, están encargados del juicio de valor académico de los antecedentes de los postulantes, la entrevista y de la clase oral y pública, debiendo limitarse a dilucidar si en la tramitación del procedimiento de selección existieron vicios de procedimiento o una manifiesta arbitrariedad que lesione, vulnere, altere o restrinja los derechos e intereses legítimos de los participantes en el marco de un concurso público"* (Dictamen N° 9573 de Asesoría Jurídica)

Que por otra parte existe jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al decir que: *"la labor de los jurados universitarios en la selección de su personal no es, en principio, revisable judicialmente por tratarse de cuestiones propias de la actividad académica, en tanto y en cuanto se observen las normas concursales previstas y no caiga en arbitrariedad manifiesta"* (Fallos 279:65;307:2016, entre otros)

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 454/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 2° Sesión Extraordinaria del 30 de diciembre de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. María Fedra AIMETTA en contra de la Resolución H N° 1438/14, por los motivos expuestos precedentemente.

Expte. N° 4216/14.-

Pág. 1/2.-

RESOLUCIÓN CS N° 684/15

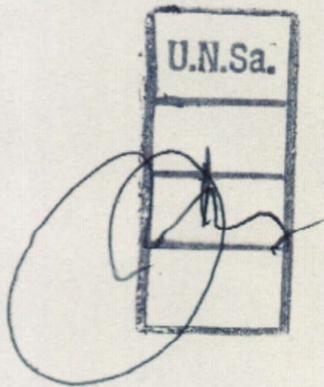


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTICULO 2°.- Notificar a la Lic. AIMETTA de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Humanidades, Lic. Aimetta y Esp. Silvina Bravo. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA